



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual, en fecha quince (15) de noviembre de 2023 se decretó la suspensión procesal por el término de 07 meses. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.**

Montería, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DIANA LUZ PINEDA PERTUZ
RADICADO	230013103003 201800162
ASUNTO	SUSPENDE
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial, y en virtud del auto calendado quince (15) de noviembre de 2023 se decretó la suspensión procesal por el término de 07 meses.

Sim embargo, se verificó dentro de la ejecutoria del auto, que, por error involuntario, lo consignado en la parte resolutive del ordinal PRIMERO, no está conforme con lo motivado así:

*“El Despacho procede a suspender el presente **juicio hasta por 90 días**, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas, en el cual se ha aceptado a la demandada”.*

Por lo que es procedente dar aplicabilidad al artículo 286 del CGP, Corrección de errores aritméticos y otros:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO únicamente el ordinal PRIMERO del auto calendado quince (15) de noviembre de 2023, el cual quedará así:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: “**SUSPENDER** el presente juicio hasta por el término de 90 días, con el fin de esperar el resultado de la negociación de deudas, en el cual se ha aceptado a la demandada”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0708b87d0544092b9879cc7826dbdb1b55f0d8adee0cac71c080cc4d1a35c501**

Documento generado en 17/11/2023 02:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>